



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00614** - 2013-A/MPMN

Moquegua, **18 JUN. 2013**

VISTO: El Informe N° 937-2013-SGDE-GDES/MPMN, Informe N° 2470-2013-GDES/GM/MPMN, sobre Reconfirmación del Comité Evaluador para el Concurso PROCOMPITE 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo Local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0000150-2013-A/MPMN, de fecha 28 de Febrero del 2013, se reconfirma el Comité Evaluador para el Concurso PROCOMPITE 2012, conforme a la Ley de Promoción a la Competitividad productiva N° 29337; comisión integrada en calidad de presidente por el Ingeniero Alex Lizandro Pari Chavez Sub Gerente de Desarrollo Económico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0397-2013-A/MPMN, de fecha 02 de Mayo del 2013, se da por concluida la designación como Sub Gerente de Desarrollo Económico al Ingeniero Alex Lizandro Pari Chavez; designándose, al Ingeniero Elvis Rider Córdova Nina en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 937-2013-SGDER-GDES/MPMN, de fecha 05 de Junio del 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicita reconfirmar el Comité Evaluador PROCOMPITE 2012 y su designación en calidad de presidente;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social, mediante Informe N° 2470-2013-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de Junio del 2013, remite la solicitud de reconfirmación del Comité de Evaluación PROCOMPITE 2012;

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N° 29337, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, en su Art. 9.4 establece que, "La PROCOMPITE autoriza se implementará mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participaran de la convocatoria, el cual estaría integrado por: 1) El Jefe el Área de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, quien lo preside, 2) El Jefe del Área de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico 3) Un representante de los productores organizados de la Zona 3) Para los PROCOMPITE de la categoría B, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos de inversión. En el presente caso el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirimente;

Que, el Artículo 9° numeral 9.8 de la norma precitada, establece las funciones del Comité Evaluador PROCOMPITE, 1) Revisar, evaluar y seleccionar las propuestas productivas; 2) Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación;



Que, de conformidad con la Ley N° 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2013-EF y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité Evaluador para el Concurso PROCOMPITE 2012, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	CARGO - PROCOMPITE
1	Ing. Elvis Rider Córdova Nina	Sub Gerente de Desarrollo Económico	Presidente
2	Med. Cristian Nova Palomino	Sub Gerente de Desarrollo Social	Secretario técnico
3	Sr. Victor Manuel Paredes Rivero	Representante de los productores Organizados	Cámara de Comercio
4	Mgr. Robinson Almanza cabe	Coordinador de la UF de la GDES	Para evaluación de propuesta productiva categoría "B".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que las actuaciones del Comité Evaluador para el Concurso PROCOMPITE se desarrollen en el marco de la Ley N° 29337 "Ley de Promoción a la Competitividad productiva" y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 103-2012-EF.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

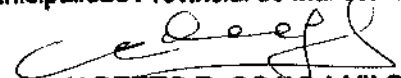
ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda o cualquier disposición que se oponga al presente Acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE